

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

La Empresa Excavaciones Correa Mejía con NIT No. 901.245.271-1, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1356 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 2646 de 2008 y a la Ley 1010 de 2006; así como lo dispuesto en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha determinado conformar el Comité de Convivencia Laboral.

El periodo de los miembros del comité es de dos años (2) y va del mes de Julio del año 2019 al mes de Julio del año 2021 El empleador proporcionará la capacitación y los recursos necesarios para el desempeño de las funciones de los miembros del comité.

La empresa Excavaciones Mejía Correa S.A.S, se registró en la cámara de comercio de Cali el 16 de enero del 2019 y operativamente inicia en mayo 19 del 2019; cuenta con tres trabajadores actualmente; por lo anterior para dar cumplimiento a la elección del Comité de Convivencia Laboral, la gerente designa como representante del empleador a Lina María Correa y Fabio Correa, principal y suplente respectivamente. Y los trabajadores eligen por unanimidad a Jorge Ereud Delgado García como principal y a Freddy Céspedes Rodríguez como suplente.

Integrado el Comité de Convivencia Laboral se procedió de acuerdo a la Resolución 652 de 2012 a nombrar al presidente y al secretario del mismo, con el objetivo de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del comité.

Entre los miembros del Comité la empresa designa a Lina Maria Correa como presidente, y por votación del comité se nombra como secretario del mismo a Jorge Ereud Delgado.

Una vez asignadas las personas, que van a ser cabezas visibles del Comité se procedió, a darle la instalación al mismo, para lo cual se hizo conocer lo establecido en la Resolución 652 de 2012 como funciones principales que en ésta se establece para cada uno de los miembros tanto para el Presidente y Secretario; Así como las responsabilidades que estos tienen en dicho organismo.

OBJETIVOS DEL COMITÉ



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

- Promover un excelente de convivencia laboral.
- Fomentar relaciones positivas entre los trabajadores de la empresa.
- Respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la empresa.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- 7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso.
- Presentar a la gerencia de la empresa las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral.

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas en la revisión de los casos.
- 10. Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, estas estarán consignadas en las actas de reunión.
- 11. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, y las autoridades competentes.
- Y demás responsabilidades que designe la gerencia y estipule la normatividad legal.

Por lo anteriormente expuesto, y según Resolución 652 de 2012, el Comité de Convivencia Laboral debe realizar todas las actividades que estén a su alcance para prevenir las conductas de Acoso Laboral.

Se firma en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de julio del año 2019.

Lina María Correa Gerente

Presidente del Comité de Convivencia Laboral Jorge Ereud Delgado Conductor Secretario del Comité de

Jarge. Lulgado

Secretario del Comité de Convivencia Laboral